 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No. 0335	FECHA: 30 MAY 2017	PAGINA Nº:	

1054-

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

CONSIDERANDO :

Que, el Municipio de San José de Cúcuta Celebró con el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON- el Convenios Interadministrativo de Cofinanciación #1151 del 15 de Mayo de 2017, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVES DE LA EJECUCION DE UN CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA-CIC-EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI)-NORTE DE SANTANDER”.

Que, los aportes al citado convenio, se encuentran estipulados de la siguiente manera:


POR PARTE DE FONSECON: la suma de \$959.400.000,00

POR PARTE DEL MUNICIPIO: Un lote de Terreno ubicado en el Barrio Metrópoli, donde se Construirá el CIC.

Que, de conformidad con lo estipulado en el citado convenio, la ejecución del objetos antes mencionado está a cargo del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, igualmente, mediante primera prorroga, primera adición y primera modificación fueron adicionados los Convenios Interadministrativos #992-994-995 y 997 de 2016, celebrados con el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, así:

CONVENIO #	OBJETO	VALOR ADICIONAL
#992 del 2 de junio de 2016	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio el Bosque, Municipio de San José de Cúcuta	\$214,419,406.00
#994 del 2 de junio de 2016	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio Torcoroma, Municipio de San José de Cúcuta	\$238,688,833.00
#995 del 2 de junio de 2016	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio Trigal del Norte, Municipio de San José de Cúcuta	\$230,096,685.00
#997 del 2 de junio de 2016	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio Prados del Este, Municipio de San José de Cúcuta	\$214,419,406.00
TOTAL		\$ 897,624,330.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No. 0335	FECHA: 30 MAY 2017	PAGINA N°:	

Que, los proyectos de inversión cofinanciados se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo 2017-2019 "SÍ SE PUEDE PROGRESAR", aprobado y adoptado por Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 010 Del 14 De Junio Del 2017.

Que, el literal g del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones del alcalde la siguiente:

"...g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal..". (el resaltado es nuestro).

Que, con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A :

ARTICULO 1° Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2017, en la suma de \$1,857,024,330.00, según el siguiente detalle:


ANEXO 1- INGRESOS

1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$1,857,024,330.00
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$1,857,024,330.00
1201	COFINANCIACION	\$1,857,024,330.00
12011	COFINANCIACION NACIONAL	\$1,857,024,330.00
1201102	Programas de Infraestructura	\$1,857,024,330.00
TOTAL INGRESOS		\$1,857,024,330.00

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2017.

ANEXO – GASTOS

1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$1,857,024,330.00
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$1,857,024,330.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso A	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0335	FECHA: 30 MAY 2017	PAGINA N°:

132	GASTOS	\$1,857,024,330.00
1323	GASTOS DE INVERSION	\$1,857,024,330.00
132320	INVERSION RECURSOS DE COFINANCIACION	\$1,857,024,330.00
13232018	PROGRAMA: JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$1,857,024,330.00
132320181	Subprograma: MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON-	\$1,857,024,330.00
13232018101	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio el Bosque, Municipio de San José de Cúcuta. CONV-I-992 del 2 de junio de 2016 y Otrosí 001 del 15 mayo de 2017	\$214,419,406.00
13232018103	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio Torcoroma, Municipio de San José de Cúcuta. CONV-I-994 del 2 de junio de 2016 y Otrosí 001 del 15 mayo de 2017	\$238,688,833.00
13232018104	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio Trigal del Norte, Municipio de San José de Cúcuta. CONV-I-995 del 2 de junio de 2016 y Otrosí 001 del 15 mayo de 2017	\$230,096,685.00
13232018106	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en el Barrio Prados del Este, Municipio de San José de Cúcuta. CONV-I-997 del 2 de junio de 2016 y Otrosí 001 del 15 mayo de 2017	\$214,419,406.00
13232018107	Construcción Centro de Integración Ciudadana-CIC- en la Urbanización Metropolit, Municipio de San José de Cúcuta- Norte de Santander CONV-I-1151 del 15 de Mayo de 2017	\$959,400,000.00
TOTAL GASTOS		\$ 1,857,024,330.00

ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

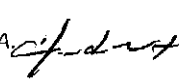
Dado en San José de Cúcuta, a los

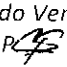
30 MAY 2017.


CESAR OMAR ROJAS AYALA
 Alcalde de San José de Cúcuta


TELESFORO BLANCO VILLAMIZAR
 Secretarió de Hacienda Municipal

Elaboró: Virginia V

Revisó: Hernando Vergara A. 

Aprobó: Carlos 

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-992 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO EL BOSQUE) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON**, NIT 830.114.475-6 conforme el Decreto No 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 1733 de 2011, modificada por la Resolución No. 1164 del 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra parte, **CÉSAR OMAR ROJAS AYALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.441, actuando en Representación Legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO EL BOSQUE)- NORTE DE SANTANDER**, con NIT 890.501.434-2, posesionado el 01 de enero de 2016, y facultado para suscribir el presente documento según el Acuerdo Municipal No. 045 del 16 de diciembre de 2016, vigente a la fecha, quien, conforme con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, declara que es capaz para celebrar esta prórroga, adición y modificación y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el 02 de junio de 2016, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-992 de 2016, por valor de \$885.000.000 M/L. 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio, se pactó hasta el 15 de junio de 2017. 3.- Que el 13 de enero de 2017, se suscribió el acta de suspensión No. 01 al Convenio, quedando suspendido hasta el 13 de marzo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 14 de agosto de 2017. 4.- Que el 13 de marzo de 2017, se suscribió el acta de primera ampliación a la suspensión No. 01, quedando suspendido hasta el 14 de mayo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2017. 5.- Que el 10 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de Reinicio al Convenio, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2017. 6.- Que mediante Memorando MEM17-23990-SIN-4020 del 11 de mayo de 2017, radicado en la subdirección de Gestión Contractual el 12 de mayo de 2016, suscrito por el Supervisor del citado Convenio y el Subdirector de Infraestructura (E) del **MINISTERIO**, se solicitó adelantar el trámite de la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, de conformidad con la justificación allí descrita. 7.- Que con fundamento en la obligación número 21 de la Cláusula Segunda del Convenio, la Entidad Territorial presentó la solicitud de prórroga y adición al Convenio. 8.- Que de conformidad con la justificación de adición presentada por el apoyo a la supervisión, el Supervisor del **MINISTERIO** y el Subdirector de Infraestructura (E) del **MINISTERIO** y que el Comité Evaluador de **FONSECON**, mediante el Acta No. 1 del 04 de mayo de 2017, aprobó el valor de la adición del Convenio por la suma de \$214.419.406 M/L, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14317, del 17 de enero de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 9.- Que el valor total del Convenio, con la presente adición asciende a la suma de \$1.099.419.406 M/L. 10.- Que en virtud del principio contractual de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el **MINISTERIO** y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se considera viable el trámite y suscripción de la presente prórroga, adición y modificación del citado Convenio. 10.- En consideración a lo anterior, se suscribe la primera prórroga, primera adición y primera modificación del Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 15 de febrero de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN.** Adicionar el valor inicial del Convenio, en la suma de \$214.419.406 M/L, quedando el valor total del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-992 de 2016, en la suma de \$1.099.419.406 M/L. El valor de la adición se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14317 del 17 de enero de 2017, saldo por comprometer de \$214.419.406 M/L. Rubro presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON", el cual se afectará en su totalidad. **CLÁUSULA TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN.** El desembolso de la adición, es decir, la suma de \$214.419.406 M/L se realizará una vez se apruebe por parte de la Subdirección de Gestión de Gestión Contractual, la ampliación de la garantía, previo perfeccionamiento del documento de prórroga, adición y modificación, y presentación de los contratos de obra e interventoría a la obra y certificación del supervisor del Convenio designado por el Ministerio del Interior acreditando el cumplimiento para proceder al desembolso. **CLÁUSULA CUARTA.-MODIFICACIÓN:** Modificar las Cláusulas Sexta y Octava del Convenio, así: a) **CLÁUSULA SEXTA. - APORTES. MINISTERIO:** Para todos los efectos fiscales y legales 1. **EL MINISTERIO**, aportará hasta la suma de \$1.099.419.406 M/L, incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. 2. **EL MUNICIPIO**, aportará para la ejecución del proyecto un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del presente Convenio. b) **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El compromiso del presente Convenio es asumido así: i. Registro presupuestal No. 96916 del 02 de junio de

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-992 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO EL BOSQUE) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

2016, por valor de \$240.510.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37416 del 29 de febrero de 2016 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 " FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON". ii. Registro presupuestal No. 21917 del 17 de enero de 2017, por valor de \$644.490.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14317 del 17 de enero de 2017 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", de los cuales deberán reducirse \$88.500.000 M/L, quedando en un valor de \$555.990.000 M/L. iii. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14317 del 17 de enero de 2017, con saldo por comprometer de \$214.419.406 M/L y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", el cual se afectará en la suma de \$214.419.406 M/L. iv. Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización del Director General del Presupuesto Público Nacional, Radicación 2-2017-013521 del 08 de mayo de 2017, por valor de \$2.073.838.688 M/L, el cual se afectará en la suma de \$88.500.000 M/L. PARÁGRAFO. El supervisor del MINISTERIO- FONSECON, deberá solicitar en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los autorizados recursos de vigencia futura, documento oficial que deberá ser radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. CLÁUSULA QUINTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA. El MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, de conformidad con la presente prórroga, adición y modificación de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Novena del Convenio, ampliación de garantía que deberá ser radicada en la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio, del certificado modificatorio de la garantía única.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los 15 MAYO 2017.

EL MINISTERIO

EL MUNICIPIO

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA

CÉSAR OMAR ROJAS AYALA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDE

Aprobó: Zamira Marcela Gómez Carrillo – Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Lissette Amalia Carpio Guerrero – Abogada Contratista S.G.C.
Proyectó: Paula Ximena Lombana Sierra – Abogada Contratista S.G.C.

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-994 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (TORCOROMA) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6 conforme el Decreto No 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 1733 de 2011, modificada por la Resolución No. 1164 del 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra parte, **CÉSAR OMAR ROJAS AYALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.441, actuando en Representación Legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO TOCOROMA)- NORTE DE SANTANDER**, con NIT 890.501.434-2, posesionado el 01 de enero de 2016, y facultado para suscribir el presente documento según el Acuerdo Municipal No. 045 del 16 de diciembre de 2016, vigente a la fecha, quien, conforme con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, declara que es capaz para celebrar esta prórroga, adición y modificación y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la primera adición, primera modificación y primera prórroga al Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el 02 de junio de 2016, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-994 de 2016, por valor de \$885.000.000 M/L. 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio, se pactó hasta el 15 de junio de 2017. 3.- Que el 13 de enero de 2017, se suscribió el acta de suspensión No. 01 al Convenio, quedando suspendido hasta el 13 de marzo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 14 de agosto de 2017. 4.- Que el 13 de marzo de 2017, se suscribió el acta de primera ampliación a la suspensión No. 01, quedando suspendido hasta el 14 de mayo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2017. 5.- Que el 10 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de Reinicio al Convenio, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2017. 6.- Que mediante Memorando MEM17-23992-SIN-4020 del 11 de mayo de 2017, radicado en la subdirección de Gestión Contractual, el 12 de mayo de 2016, suscrito por el Supervisor del citado Convenio y el Subdirector de Infraestructura (E) del MINISTERIO, se solicitó adelantar el trámite de la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, de conformidad con la justificación allí descrita. 7.- Que con fundamento en la obligación número 21 de la Cláusula Segunda del Convenio, la Entidad Territorial presentó la solicitud de prórroga y adición al Convenio. 8.- Que de conformidad con la justificación de adición presentada por el apoyo a la supervisión, el Supervisor del MINISTERIO y el Subdirector de Infraestructura (E) del MINISTERIO y, que el Comité Evaluador de FONSECON, mediante el Acta No. 1 del 04 de mayo de 2017, aprobó el valor de la adición del Convenio por la suma de \$238.688.833 M/L, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13817, del 17 de enero de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 9.- Que el valor total del Convenio, con la presente adición asciende a la suma de \$1.123.688.833 M/L. 10.- Que en virtud del principio contractual de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el MINISTERIO y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se considera viable el trámite y suscripción de la presente adición, modificación y prórroga del citado Convenio. 10.- En consideración a lo anterior, se suscribe la primera prórroga, primera adición y primera modificación del Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 15 de febrero de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ADICIÓN:** Adicionar el valor inicial del Convenio, en la suma de \$238.688.833 M/L, quedando el valor total del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-994 de 2016, en la suma de \$1.123.688.833 M/L. El valor de la adición se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13817 del 17 de enero de 2017, con saldo por comprometer de \$238.688.833 M/L. Rubro presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON", el cual se afectará en su totalidad. **CLÁUSULA TERCERA.- DESEMBOLO DE LA ADICIÓN:** El desembolso de la adición, es decir, la suma de \$238.688.833 M/L se realizara una vez se apruebe por parte de la Subdirección de Gestión de Gestión Contractual, la ampliación de la garantía, previo perfeccionamiento del documento de adición, prórroga y modificación, y presentación de los contratos de obra e interventoría a la obra y certificación del supervisor del Convenio designado por el Ministerio del Interior acreditando el cumplimiento para proceder al desembolso. **CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN:** Modificar las Cláusulas Sexta y Octava del Convenio, las cuales quedarán así: a) **CLÁUSULA SEXTA. - APORTES, MINISTERIO:** Para todos los efectos fiscales y legales 1. EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de \$1.123.688.833 M/L., incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. 2. EL MUNICIPIO, aportará para la ejecución del proyecto un lote de

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-994 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (TORCOROMA) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del presente Convenio: b) CLÁUSULA OCTAVA-SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El compromiso del presente Convenio es asumido así: i. Registro presupuestal No. 97916 del 02 de junio de 2016; por valor de \$240.510.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37416 del 29 de febrero de 2016 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 " FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", ii. Registro presupuestal No. 21417 del 17 de enero de 2017, por valor de \$644.490.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13817 del 17 de enero de 2017 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", de los cuales deberán reducirse \$88.500.000 M/L, quedando en un valor de \$555.990.000 M/L. iii. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13817 del 17 de enero de 2017, con saldo por comprometer de \$238.688.833 M/L y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", el cual se afectará en su totalidad. iv. Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización del Director General del Presupuesto Público Nacional, Radicación 2-2017-013521 del 08 de mayo de 2017, por valor de \$2.073.838.688 M/L, el cual se afectará en la suma de \$88.500.000 M/L. PARÁGRAFO. El supervisor del MINISTERIO- FONSECON, deberá solicitar en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los autorizados recursos de vigencia futura, documento oficial que deberá ser radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. CLÁUSULA QUINTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA. EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, de conformidad con la presente adición, modificación y prórroga de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Novena del Convenio, ampliación de garantía que deberá ser radicada en la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio, del certificado modificatorio de la garantía única.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los

EL MINISTERIO

15 MAYO 2017

EL MUNICIPIO

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA

CÉSAR OMAR ROJAS AYALA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDE

Aprobó: Zaira Marcela Gómez Carillo - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Lissajé Amalia Carpio Guerrero - Abogada Contratista S.G.C.
Proyectó: Paula Ximona Lombana Sierra - Abogada Contratista S.G.C.

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-995 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO EL TRIGAL DEL NORTE) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON**, NIT 830.114.475-6 conforme el Decreto No 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 1733 de 2011, modificada por la Resolución No. 1164 del 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra parte, **CÉSAR OMAR ROJAS AYALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.441, actuando en Representación Legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO EL TRIGAL DEL NORTE)- NORTE DE SANTANDER**, con NIT 890.501.434-2, posesionado el 01 de enero de 2016, y facultado para suscribir el presente documento según el Acuerdo Municipal No. 045 del 16 de diciembre de 2016, vigente a la fecha, quien, conforme con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, declara que es capaz para celebrar esta prórroga, adición y modificación que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el 02 de junio de 2016, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-995 de 2016, por valor de \$885.000.000 M/L. 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio, se pactó hasta el 15 de junio de 2017. 3.- Que el 13 de enero de 2017, se suscribió el acta de suspensión No. 01 al Convenio, quedando suspendido hasta el 13 de marzo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 14 de agosto de 2017. 4.- Que el 13 de marzo de 2017, se suscribió el acta de primera ampliación a la suspensión No. 01, quedando suspendido hasta el 14 de mayo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2017. 5.- Que el 10 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de Reinicio al Convenio, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2017. 6.- Que mediante Memorando MEM17-24001-SIN-4020 del 11 de mayo de 2017, radicado en la subdirección de Gestión Contractual el 12 de mayo de 2016, suscrito por el Supervisor del citado Convenio y el Subdirector de Infraestructura (E) del **MINISTERIO**, se solicitó adelantar el trámite de la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, de conformidad con la justificación allí descrita. 7.- Que con fundamento en la obligación número 21 de la Cláusula Segunda del Convenio, la Entidad Territorial presentó la solicitud de prórroga y adición al Convenio. 8.- Que los estudios y diseños arrojaron mayores cantidades, de acuerdo con el acta de recibo del 14 de diciembre de 2016 y por lo tanto se hace necesario adicionar el Convenio en la suma de \$318.216.644 M/L. 9.- Que de conformidad con la justificación de adición presentada por el apoyo a la supervisión, el Supervisor del **MINISTERIO** y el Subdirector de Infraestructura (E) del **MINISTERIO** y, y que el Comité Evaluador de **FONSECON**, mediante el Acta No. 1 del 04 de mayo de 2017, aprobó el valor de la adición del Convenio por la suma de \$230.096.685 M/L, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13617, del 17 de enero de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 10.- Que el Municipio, aportará la suma de \$88.119.959 M/L, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001845 del 12 de mayo de 2017, por valor de \$88.119.959 M/L. 11.- Que el valor total del Convenio, con la presente adición asciende a la suma de \$1.203.216.644 M/L. 12.- Que en virtud del principio contractual de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el **MINISTERIO** y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se considera viable el trámite y suscripción de la presente prórroga, adición y modificación del citado Convenio. 13.- En consideración a lo anterior, se suscribe la primera prórroga, primera adición y primera modificación del Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 15 de febrero de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN.** Adicionar el valor inicial del Convenio, en la suma de \$318.216.644 M/L, quedando el valor total del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-995 de 2016, en la suma de \$1.203.216.644 M/L. El valor de la adición se ampara así: A). **MINISTERIO.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13617 del 17 de enero de 2017, con saldo por comprometer de \$230.096.685 M/L. Rubro presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON", el cual se afectará en su totalidad. B). **MUNICIPIO.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001845 del 12 de mayo de 2017, por valor de \$88.119.959 M/L, el cual se afectará en su totalidad. **CLÁUSULA TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN.** El desembolso del valor de la adición por parte del **MINISTERIO**, es decir, la suma de \$230.096.685 M/L se realizará una vez se apruebe por parte de la Subdirección de Gestión de Gestión

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-995 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO EL TRIGAL DEL NORTE) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

Contractual, la ampliación de la garantía, previo perfeccionamiento del documento de prórroga, adición y modificación, y presentación de los contratos de obra e interventoría a la obra y certificación del supervisor del Convenio designado por el Ministerio del Interior acreditando el cumplimiento para proceder al desembolso. **CLÁUSULA CUARTA.-MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Sexta y Octava del Convenio, las cuales quedarán así: a) **CLÁUSULA SEXTA. - APORTES.** 1. EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de \$1.115.096.685 M/L, incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. 2. EL MUNICIPIO, aportará la suma de \$88.119.959 M/L y para la ejecución del proyecto un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del presente Convenio. b) **CLÁUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El compromiso del presente Convenio es asumido así: a) Por el MINISTERIO- FONSECON así: i. Registro presupuestal No. 98716 del 02 de junio de 2016, por valor de \$240.510.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37416 del 29 de febrero de 2016 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 " FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON". ii. Registro presupuestal No. 21217 del 17 de enero de 2017, por valor de \$644.490.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13617 del 17 de enero de 2017 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", de los cuales deberán reducirse \$88.500.000 M/L, quedando en un valor de \$555.990.000 M/L. iii. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13617 del 17 de enero de 2017, con saldo por comprometer de \$230.096.685 M/L y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", el cual se afectará en su totalidad. iv. Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización del Director General del Presupuesto Público Nacional, Radicación 2-2017-013521 del 08 de mayo de 2017, por valor de \$2.073.838.688 M/L, el cual se afectará en la suma de \$88.500.000 M/L. b) Por el MUNICIPIO así: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001845 del 12 de mayo de 2017, por valor de \$88.119.959 M/L, el cual se afectará en su totalidad. **PARÁGRAFO.** El supervisor del MINISTERIO- FONSECON, deberá solicitar en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los autorizados recursos de vigencia futura, documento oficial que deberá ser radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA QUINTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA.** El MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, de conformidad con la presente prórroga, adición y modificación de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Novena del Convenio, ampliación de garantía que deberá ser radicada en la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio, del certificado modificatorio de la garantía única.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los

15 MAYO 2017

EL MINISTERIO

EL MUNICIPIO

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA

CÉSAR OMAR ROJAS AYALA

SECRETARIA GENERAL IV

ALCALDE

Aprobó: Zamira Marcela Gómez Carrillo – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Lissette Amalia Carpio Guerrero – Abogada Contratista S.G.C.
Proyectó: Paula Ximena Lombana Sierra – Abogada Contratista S.G.C.

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-997 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO PRADOS DEL ESTE) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6 conforme el Decreto No 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 1733 de 2011, modificada por la Resolución No. 1164 del 2013, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte y, por la otra parte, CÉSAR OMAR ROJAS AYALA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.441, actuando en Representación Legal del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO PRADOS DEL ESTE)- NORTE DE SANTANDER, con NIT 890.501.434-2, posesionado el 01 de enero de 2016, y facultado para suscribir el presente documento según el Acuerdo Municipal No. 045 del 16 de diciembre de 2016, vigente a la fecha, quien, conforme con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, declara que es capaz para celebrar esta prórroga, adición y modificación y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en adelante EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el 02 de junio de 2016, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-997 de 2016, por valor de \$885.000.000 M/L; 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio, se pactó hasta el 15 de junio de 2017; 3.- Que el 13 de enero de 2017, se suscribió el acta de suspensión No. 01 al Convenio, quedando suspendido hasta el 13 de marzo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 14 de agosto de 2017; 4.- Que el 13 de marzo de 2017, se suscribió el acta de primera ampliación a la suspensión No. 01, quedando suspendido hasta el 14 de mayo de 2017 y con nuevo plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2017; 5.- Que el 10 de mayo de 2017, se suscribió el Acta de Reinicio al Convenio, quedando como nuevo plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2017; 6.- Que mediante Memorando MEM17-23997-SIN-4020 del 11 de mayo de 2017, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual el 12 de mayo de 2016, suscrito por el Supervisor del citado Convenio y el Subdirector de Infraestructura (E) del MINISTERIO, se solicitó adelantar el trámite de la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Convenio, de conformidad con la justificación allí descrita; 7.- Que con fundamento en la obligación número 21 de la Cláusula Segunda del Convenio, la Entidad Territorial presentó la solicitud de adición y prórroga al Convenio; 8.- Que de conformidad con la justificación de adición presentada por el apoyo a la supervisión, el Supervisor del MINISTERIO y el Subdirector de Infraestructura (E) del MINISTERIO y, que el Comité Evaluador de FONSECON, mediante el Acta No. 1 del 04 de mayo de 2017, aprobó el valor de la adición del Convenio por la suma de \$214.419.406 M/L, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13717, del 17 de enero de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior; 9.- Que el valor total del Convenio, con la presente adición asciende a la suma de \$1.099.419.406 M/L; 10.- Que en virtud del principio contractual de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el MINISTERIO y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se considera viable el trámite y suscripción de la presente adición, modificación y prórroga del citado Convenio. 10.- En consideración a lo anterior, se suscribe la primera prórroga, primera adición y primera modificación del Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio hasta el 15 de febrero de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA. -ADICIÓN:** Adicionar el valor inicial del Convenio, en la suma de \$214.419.406 M/L, quedando el valor total del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. M-997 de 2016, en la suma de \$1.099.419.406 M/L. El valor de la adición se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13717 del 17 de enero de 2017, con saldo por comprometer de \$214.419.406 M/L. Rubro presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON", el cual se afectará en su totalidad. **CLAUSULA TERCERA DESEMOLSO DE LA ADICIÓN.** El desembolso la adición, es decir, la suma de \$214.419.406 M/L se realizara una vez se apruebe por parte de la Subdirección de Gestión de Gestión Contractual, la ampliación de la garantía, previo perfeccionamiento del documento de prórroga, adición y modificación, y presentación de los contratos de obra e interventoría a la obra y certificación del supervisor del Convenio designado por el Ministerio del Interior acreditando el cumplimiento para proceder al desembolso. **CLAUSULA CUARTA -MODIFICACIÓN:** Modificar las Cláusulas sexta y Octava del Convenio, las cuales quedarán así: a) **CLAUSULA SEXTA. - APORTES. MINISTERIO:** Para todos los efectos fiscales y legales 1. EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de \$1.099.419.406 M/L, incluidos todos los impuestos y

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. M-997 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BARRIO PRADOS DEL ESTE) - NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 1.

demás contribuciones a las que haya lugar. 2. EL MUNICIPIO, aportará para la ejecución del proyecto un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del presente Convenio. b) CLAUSULA OCTAVA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El compromiso del presente Convenio es asumido así: i. Registro presupuestal No. 97616 del 02 de junio de 2016; por valor de \$240.510.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37416 del 29 de febrero de 2016 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 " FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON". ii. Registro presupuestal No. 21317 del 17 de enero de 2017; por valor de \$644.490.000 M/L, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13717 del 17 de enero de 2017 y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON", de los cuales deberán reducirse \$88.500.000 M/L, quedando en un valor de \$555.990.000 M/L. iii. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13717 del 17 de enero de 2017, con saldo por comprometer de \$214.419.406 M/L y Rubro Presupuestal A-3-2-1-21 "FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- FONSECON", el cual se afectará en su totalidad. iv. Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización del Director General del Presupuesto Público Nacional, Radicación 2-2017-013521 del 08 de mayo de 2017, por valor de \$2.073.838.688 M/L, el cual se afectará en la suma de \$88.500.000 M/L. PARÁGRAFO. El supervisor del MINISTERIO- FONSECON, deberá solicitar en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los autorizados recursos de vigencia futura, documento oficial que deberá ser radicado en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA. EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, de conformidad con la presente prórroga, adición y modificación de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Novena del Convenio, ampliación de garantía que deberá ser radicada en la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio, del certificado modificatorio de la garantía única.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los

15 MAR 2017

EL MINISTERIO

EL MUNICIPIO

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA

CÉSAR OMAR ROJAS AYALA

SECRETARIA GENERAL

ALCALDE

Aprobó: Zamira Marcela Gómez Carrillo – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Lissette Amalia Carpio Guerrero – Abogada Contratista S.G.C.
Proyectó: Paula Ximena Lombana Sierra – Abogada Controlista S.G.C.



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M- 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) - NORTE DE SANTANDER.

OBJETO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana-CIC, en el Municipio de San Jose de Cucuta (Metropoli) - Norte de Santander"
MUNICIPIO	San Jose de Cúcuta - Norte de Santander.
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR OMAR ROJAS AYALA
PLAZO	Hasta el 30 de mayo de 2018
VALOR	\$959.400.000 M/L.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON**, NIT 830.114.475-6 conforme el Decreto No 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de octubre de 2014, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 1733 de 2011, modificada por la Resolución No. 1164 del 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por la otra parte, **CESAR OMAR ROJAS AYALA** con Cédula de Ciudadanía No. 13.435.441, en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT 890.501.434-2, posesionado el 01 de enero de 2016, y facultado para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 del 16 de Diciembre de 2016, vigente a la fecha, quien declara que es capaz para celebrar este Convenio y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regulará por las cláusulas que se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que **EL MINISTERIO**, a través del Subdirector de Infraestructura (E), en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la respectiva necesidad, los cuales hacen parte del presente Convenio y fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante el Memorando **MEM17-23411-SIN-4020** del 09 de mayo de 2017, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual el 10 de Mayo de 2017. 2.- Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3.- Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos. 5.- Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M² - 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) -
NORTE DE SANTANDER.

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 6.- Que el Representante Legal del MUNICIPIO, presentó carta de apoyo interinstitucional para suscribir el presente Convenio. 7. Que el Comité Evaluador de FONSECON, mediante el Acta No. 1 del 4 de mayo de 2017, aprobó la suma de \$959.400.000 M/L. 8.- En mérito de lo expuesto EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana-CIC, en el Municipio de San José de Cúcuta (Metrópoli) – Norte de Santander." **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Designar un supervisor para el Convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. 2. Presentar dentro de los 5 días siguientes a la firma del acta de inicio del Convenio, un cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del Convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el Convenio por parte del Ministerio del Interior. 3. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON. 4. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. 5. Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en el sitio autorizado, rellenos, obras de estabilidad y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del Convenio, asumiendo los costos que para ello se requieran. 6. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma, ajustados, en todo caso a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. EL MUNICIPIO se obliga a no celebrar Convenios derivados para la ejecución de la obra e interventoría a la obra, resultantes del presente Convenio. 7. Entregar al contratista consultor de estudios y diseños el predio libre de toda afectación física y legal a la suscripción del acta de inicio del Contrato de consultoría. 8. Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del Convenio, los estudios y diseños resultantes de la consultoría, previa aprobación del interventor. 9. Entregar al supervisor del Ministerio-FONSECON, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere), los documentos producto de la consultoría, (los cuales deben contener como mínimo lo relacionado en el Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS) debidamente aprobados por el interventor y el supervisor designado por el Municipio; con el fin de que el Ministerio del Interior a través del supervisor y el apoyo a la supervisión (si lo hubiere), le autorice al Municipio mediante acta iniciar la selección de los contratistas de obra e interventoría. 10. Iniciar el proceso de contratación de obra e interventoría a la misma, una vez lo autorice mediante acta el supervisor designado por el MINISTERIO-FONSECON. 11. Elaborar y publicar el pliego de condiciones y el Contrato de la obra, ajustados a los estudios y diseños presentados al Ministerio del Interior. 12. Aportar o gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños, para lo cual presentará el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo a la apertura del proceso de contratación de la obra, en todo caso, garantizando el cierre financiero del proyecto. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. 13. Autorizar al contratista de obra y al interventor, las mayores o nuevas actividades no contempladas en el presupuesto contratado, previo a su ejecución, con el fin de iniciar las gestiones financieras, de ser el caso. Estas autorizaciones deberán ser informadas al Ministerio del Interior a más tardar dentro del



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M- 1151, DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (MÉTROPOLI) -
NORTE DE SANTANDER.

informe mensual respectivo. 14. Aportar o gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, para lo cual presentará el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. Lo anterior se le comunicará al Ministerio del Interior. 15. Invertir los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del Convenio. 16. Apoyar la obtención de licencias, permisos, autorizaciones, etc., ante el mismo ente territorial y/o demás autoridades competentes, necesarias para el desarrollo del proyecto. 17. Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y así mismo con el de obra. 18. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de los mismos. 19. Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente Convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del Convenio. 20. Comunicar al MINISTERIO-FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto. 21. Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos que gire el MINISTERIO-FONSECON. 22. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 23. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión, y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 24. Solicitar oportunamente al MINISTERIO-FONSECON las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, de ser el caso. 25. Exigir en los contratos de estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, previo inicio de ejecución de los mismos. 26. Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del Convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del Convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma de Convenio previamente presentado y adjuntando los informes de ejecución de los contratos de estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra, según corresponda y la manifestación del cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados. 27. Entregar en ejecución de la obra, junto con el informe mensual; registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de obra objeto del Convenio, discriminado por etapas y los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por la interventoría. 28. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, convocados por el Ministerio del Interior, cuando así lo requiera; y garantizar, cuando el Ministerio del Interior lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventorías. De cada comité se dejará constancia en acta. 29. Informar por escrito al Ministerio-FONSECON, las modificaciones de tipo técnico y las adiciones de recursos por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL, que se requieran realizar durante el desarrollo de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra. 30. Exigir en los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra la aplicación y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente. 31. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del Convenio Interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M. 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) - NORTE DE SANTANDER.

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 32. Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del Convenio, adjuntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Ministerio del Interior. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del presente Convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente Convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. 33. Poner en funcionamiento y a disposición de la comunidad el bien inmueble construido, en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir del acta de recibo de la obra y enviar al MINISTERIO-FONSECON los documentos que acrediten el funcionamiento de la misma. 34. Entregar oportunamente todos los documentos e información requerida para la liquidación del Convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. 35. Asumir con sus recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto; así mismo EL MUNICIPIO se compromete a no arrendar con fines lucrativos el inmueble construido con ocasión del presente Convenio. 36. Vigilar los aportes desembolsados por el MINISTERIO - FONSECON al Municipio, para que los mismos sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Convenio. 37. Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del proyecto, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. 38. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del Convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 39. Poner a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente Convenio. 40. Dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, deberá instalar una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento de que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON. 41. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. 42. Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma que constituye una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. 43. Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el Supervisor y el tesorero del Municipio, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del Convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del Municipio, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. 44. Acatar las reglas y prohibiciones señaladas en el Convenio. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del Convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. 2. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del Convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del Convenio. 4. Presentar los informes que le indique el



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M-1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) - NORTE DE SANTANDER.

supervisor del Ministerio y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. 5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 9. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio. 10. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Convenio. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Convenio. 2. Aprobar, a través del supervisor del Ministerio y el apoyo a la supervisión (si tuviere), los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del Convenio, presentado por la Entidad Territorial, para el cumplimiento del objeto del Convenio. 3. Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del Convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento del numeral 5 de las obligaciones específicas del MUNICIPIO. 4. Autorizar al Municipio a través del supervisor y el apoyo a la supervisión (si tuviere) del Convenio, mediante acta, el inicio de la selección de los contratistas de obra e interventoría, una vez verificado la lista de chequeo del Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS), de acuerdo con las obligaciones específicas del Municipio. 5. Desembolsar al MUNICIPIO los recursos que por medio del Convenio se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 6. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del Convenio (incluido el registro presupuestal). 7. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del Convenio. Según lo requiera el Ministerio del Interior, se contará con la participación de los contratistas de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra. De cada reunión se dejará constancia en acta. 8. Aprobar las garantías que presente el Municipio con relación al Convenio, siempre y cuando cumpla con las condiciones propias del mismo, sus prórrogas, modificaciones, adiciones y suspensiones. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** El término de ejecución será hasta el 30 de mayo de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional a la fecha de finalización del convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** En el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M- 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) - NORTE DE SANTANDER.

al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio es de \$959.400.000 M/L incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- APORTES.** 1) **APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de \$959.400.000 M/L, incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: i) **Recursos vigencia 2017:** La suma de \$170.000.000 M/L; ii) **Recursos Vigencia 2018:** La suma de \$789.400.000 M/L. 2) **APORTES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO, para la ejecución del proyecto aportará un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS.** EL MINISTERIO desembolsará a EL MUNICIPIO los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, de la siguiente forma: 1) **Un primer desembolso** por la suma \$170.000.000 M/L previa suscripción del Convenio, cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, aprobación del respectivo cronograma y presentación de los Contratos de Estudios y Diseños e Interventoría a los mismos. Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio; el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. 2) **Un segundo desembolso** por la suma de \$117.820.000 M/L, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 10%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 10% de ejecución de obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y b) La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio, el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. 3) **Un tercer desembolso** por la suma de \$287.820.000 M/L, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 25%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 25% de ejecución de obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y b) La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio, el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. 4) **Un cuarto desembolso** por la suma de \$287.820.000 M/L, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 55%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 55% de ejecución de obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y b) La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio, el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. 5) **Un Último desembolso**, por la suma de \$95.940.000 M/L, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un 100%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: a) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, y b) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio, el supervisor del Convenio designado por el Ministerio del Interior certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio del Interior realiza los desembolsos directamente al Municipio. En ningún caso el Ministerio del Interior pagará a los contratistas seleccionados por el Municipio. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al Municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M- 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) -
NORTE DE SANTANDER.

Municipio no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el Municipio cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES.** El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del Municipio de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio, El Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del Municipio, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** 1) Recursos Vigencia 2017. El valor de los aportes correspondientes a los recursos, vigencia 2017, se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA EXP.	VALOR ACTUAL CDP	UNIDAD EJECUTOR A	CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR EN LA SUMA DE:
3117	2 de enero de 2017	\$14.617.988.213	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-3-2-1-21 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON	16	\$170.000.000

2) Recursos Vigencia 2018. Los aportes con recursos de vigencia 2018, por valor de \$789.400.000, M/L, tienen respaldo de vigencias futuras de acuerdo a la autorización otorgada por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio con Radicación No. 2-2017-002970, de fecha 1 de febrero de 2017 por valor de \$78.312.108.359 M/L, el cual se afectara hasta la suma de \$789.400.000 ML. **PARÁGRAFO.** El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS. EL MUNICIPIO** se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor estimado del Convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor estimado del Convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN**



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M- 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) -
NORTE DE SANTANDER.

LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REGLAS Y PROHIBICIONES.** EL MUNICIPIO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones y/o prórrogas al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante el proceso de declaratoria de incumplimiento. 4) EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PACTO DE ÉTICA PÚBLICA.** EL MUNICIPIO de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el ordenador del gasto del MINISTERIO-FONSECON, el supervisor por parte del Ministerio y el ordenador del gasto del Municipio, en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor del Ministerio del Interior a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** 1) POR EL MINISTERIO. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control de Proyectos de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M^{de} = 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) -
NORTE DE SANTANDER.

soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de suspensiones, adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. 1.1.) APOYOS A LA SUPERVISIÓN. Cuando el Subdirector de Infraestructura considere conveniente, designará por escrito, profesionales en ingeniería o arquitectura, para que se desempeñen como apoyo a la supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso a los Municipios y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del Convenio por parte del Ministerio oportunamente. d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe EL MUNICIPIO. e. Informar al supervisor del Convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. f. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. g. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. h. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del Convenio. 2) POR EL MUNICIPIO. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** Las interventorías de los contratos de estudios y diseños y obra requeridos para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría de estudios y diseños será la responsable entre otras obligaciones, de verificar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M- 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) - NORTE DE SANTANDER.

que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños. La interventoría de obra será la responsable entre otras obligaciones, de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los procesos de contratación de las interventorías deberán publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y de obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías*". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO mantendrá indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos de los recursos por parte de EL MINISTERIO, en virtud del presente Convenio, se efectuarán en la Cuenta de Ahorros No. 24073340548 del BANCO CAJA SOCIAL, denominada: "MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA-ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC METROPOLI SAN JOSE DE CUCUTA". **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para dirimir las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio, acudirán a los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las



MININTERIOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN

Nº M- 1151 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-
MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (METROPOLI) -
NORTE DE SANTANDER.

obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo de ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de apoyo interinstitucional suscrita por el Representante Legal del MUNICIPIO. 3) Proyecto que es presentado por EL MUNICIPIO. 4) "Ficha de Viabilización" emitida por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del MINISTERIO. 6) El certificado de vigencias futuras aprobadas por el Director General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No 2-2017-002970, de fecha 1 de febrero de 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, y la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

15 MAY 2017

EL MINISTERIO

EL MUNICIPIO

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaría General

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde

Aprobó: Zamira Gómez Carrillo- Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Lissette Amalia Carpio Guerrero- Contratista-SGC
Proyecto: Melissa Palmera Castilla- Contratista - G.L.C

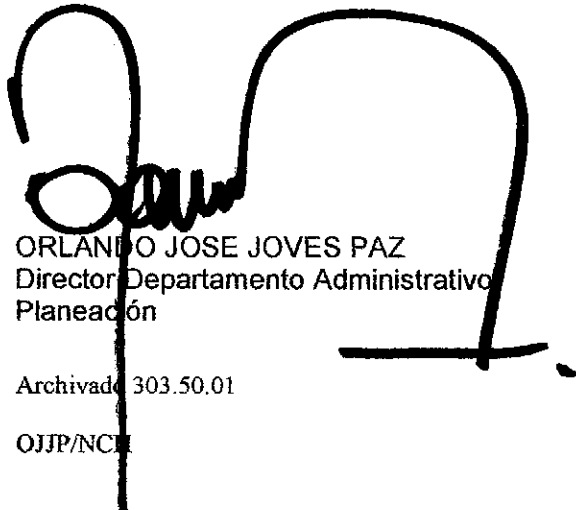
MP

ST

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CÚCUTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD TECNICA		Fecha: Junio de 2011
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	
Macro Proceso:	Proceso:	Subproceso:	

303.50

Fecha:	San José de Cúcuta 25 de mayo de 2017
OBJETO	
<p>Que; La Secretaria de Hacienda solicito concepto de viabilidad técnica del Proyecto de Decreto: "POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2017, POR VALOR DE \$1.857.024.330.00</p> <p>Que; Revisado el proyecto de Decreto y sus anexos y el Plan de Desarrollo Municipal "Si se puede Progresar" 2016-2019, Acuerdo 010 del 14 de junio de 2016 se encontró que el Proyecto de Decreto está ajustado a la normatividad vigente</p> <p>Que; es viable técnicamente el trámite del Proyecto de Decreto citado, y debe ser sometido a Consejo de Gobierno</p>	




ORLANDO JOSE JOVES PAZ
 Director Departamento Administrativo
 Planeación



NHORA E CHAUSTRE MONTAÑEZ
 Subdirectora Administrativa Área
 Gestión Desarrollo Socioeconómico

Archivado 303.50.01

OJJP/NCM

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION: 1 FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Macroproceso	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Proceso	GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Subproceso

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICA

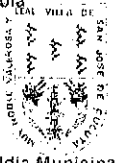
QUE, en **CONSEJO DE GOBIERNO**, de fecha 22 de mayo de 2017, se presentó y aprobó el siguiente Proyecto de Decreto:

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

Se expide en San José de Cúcuta, a los 25 de mayo de 2017

Marta María Reyes P.
 MARTHA MARIA REYES PARRA

Elaboro
 Mercedes G.

Republica de Colombia  Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

QUE, en **CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS**, de fecha 22 de mayo de 2017, se presentó y aprobó el siguiente Proyecto de Decreto:

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

Se expide en San José de Cúcuta, a los 23 de mayo de 2017

Martha María Reyes Parra
MARTHA MARIA REYES PARRA

Elaboró:
 Mercedes G.